



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE:	DINA MORA PEÑA
DEMANDADO:	XAVIER WILL PIZANGO SALAS
RADICACION:	910013184001-2020-00125-00.

Leticia (Amazonas), dos (02) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y de forma que le son propios, el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR MUTUO ACUERDO** promovida a través de apoderado judicial por **DINA MORA PEÑA Y XAVIER WILL PIZANGO SALAS**.

2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 577 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 3 días para que se pronuncie.

Como quiera que en el presente asunto no hay que practicar citaciones ni publicaciones conforme al numeral 1º del artículo 579 del C. G. del P., se abre a pruebas el proceso y para tal efecto se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho.

RECONÓZCASE personería al Dr. **CARLOS JULIO TORRES OSPINO**, para que actué en el presente asunto en representación de **DINA MORA PEÑA Y XAVIER WILL PIZANGO SALAS**, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

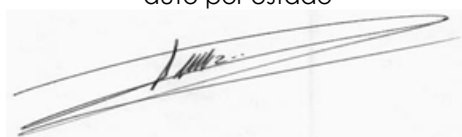
Una vez en firme la presente providencia, ingrese en lista para dictar sentencia de conformidad al artículo 120 C.G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 03 DE DICIEMBRE DE 2020 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.